



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril de dos mil veintiuno

OFICIO IEE-P-013/2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE.**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con la emisión de la Segunda Convocatoria para la ciudadanía interesada en desempeñarse como Supervisoras y Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL), autorizada a este organismo electoral local, por el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio de clave INE/DECEyEC/0772/2021.

Por lo cual, se hace referencia a los plazos establecidos en la respuesta para el desarrollo de las actividades derivadas de dicha convocatoria, específicamente al plazo para desarrollo de las entrevistas dado que en la respuesta se estableció un plazo de un solo día, lo cual se considera insuficiente, pues con base en la cantidad de los aspirantes que acudieron derivado de la Primera Convocatoria y los que se proyecta recibir en la Segunda, es inviable realizarlas en un solo día.

Al respecto, cabe recordar que para la etapa de entrevistas de la Primera Convocatoria se otorgó un plazo de diez días y hasta esta fecha, continúan realizándose en una cantidad considerable de los municipios de la entidad.

Por lo anterior, se estima necesario llevar a cabo la siguiente



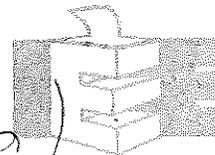
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CONSULTA

1. ¿Existe algún impedimento para que este Instituto amplíe el plazo para la etapa de entrevistas, comprendiendo por lo menos seis días?
2. Dadas las cargas de trabajo de las Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales quienes atienden otras actividades electorales, también urgentes ¿Existe algún impedimento para que las entrevistas se lleven a cabo en pares, es decir, por dos entrevistadores, sin que necesariamente participen los miembros de los Consejos Municipales, siendo suplidos en su caso, por funcionarias y funcionarios habilitados por el Consejo Estatal de este Instituto?

Sin mas por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.

Víctor Yuri Zapata



VÍCTOR YURI ZAPATA LEÓS
CONSEJERO PRESIDENTE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Folio	N/A	
Elaboró	MAN	
Validó	CAMM	<i>[Signature]</i>

Ciudad de México, 21 de abril de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEE-P-013/2021, suscrito el Mtro. Víctor Yuri Zapata Leos, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se realiza una serie de consultas con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”*. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el *“Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”*, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado *“Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)”* (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Ahora bien, respecto a la primera consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

“¿Existe algún impedimento para que este Instituto amplíe el plazo para entrevistas, comprendiendo por lo menos seis días?”

Sobre el particular, me permito mencionar que en el apartado 10. Nuevas Convocatorias del *Lineamiento* referido se establece que para la emisión de una nueva

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

convocatoria por parte del OPL, los periodos para el desarrollo de las actividades del proceso de reclutamiento y selección deben apegarse a los plazos que a continuación se enuncian:

<i>“Actividad</i>	<i>Plazos</i>
<i>Difusión de la Convocatoria</i>	<i>Por lo menos dos días</i>
<i>Plática de Inducción y Revisión documental</i>	<i>Por lo menos dos días</i>
<i>Examen</i>	<i>Un día</i>
<i>Entrevista</i>	<i>Un día</i>
<i>Evaluación integral</i>	<i>Inmediatamente al concluir las entrevistas”</i>

No obstante, lo antes expuesto, con base en la valoración que realiza el OPL en el Estado de Chihuahua derivado del número de aspirantes que se proyecta recibir como parte de la emisión de una nueva convocatoria, esta Dirección Ejecutiva considera viable que dicho órgano lleve a cabo la aplicación de entrevistas para las figuras de SE Local y CAE Local en los periodos que se exponen a través de la consulta formulada. En este sentido, el OPL deberá atender lo establecido en el apartado 10 del *Lineamiento* antes citado e informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad de manera específica las fechas para la implementación de las actividades, asimismo deberá remitirle el correspondiente acuerdo, a fin de llevar a cabo las gestiones correspondientes para la apertura del sistema y envío de instrumentos de selección.

Con relación a la segunda la cual señala que:

“Dadas las cargas de trabajo de las Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales quienes atienden otras actividades electorales, también urgentes ¿Existe algún impedimento para que las entrevistas se lleven a cabo en pares, es decir, por dos entrevistadores, sin que necesariamente participen los miembros de los Consejos Municipales, siendo suplidos en su caso, por funcionarias y funcionarios habilitados por el Consejo General Estatal de este Instituto?”

En atención a lo antes expuesto, me permito señalar que en el apartado 3.4.1. Aplicación de la Entrevista correspondiente al citado *Lineamiento*, se establece lo que a continuación se expone respecto de las figuras entrevistadoras:

“Las entrevistas serán realizadas por una de las figuras homólogas a los vocales distritales del INE y un/a miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL de forma simultánea a un solo aspirante.”

En virtud de lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades que integran la etapa de selección de SE Local y CAE Local, esta Dirección Ejecutiva estima factible que las figuras entrevistadoras propuestas por el Instituto Estatal

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Electoral de Chihuahua pueden participar, considerando que en el presente proceso electoral hay concurrencia de actividades en el ámbito local, por lo que la falta de personal en los órganos desconcentrados durante la aplicación de entrevistas no influye en el desarrollo de las mismas, siempre y cuando el personal asignado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua se encuentre plenamente capacitado para participar como figuras entrevistadoras, además de que sea atendido lo establecido en el apartado 3.4.1 del *Lineamiento* antes citado en lo que corresponde a la participación de figuras homólogas a vocales distritales del INE; esto con el objetivo de que la actividad se conduzca con base en los principios de transparencia, imparcialidad, certeza, legalidad y equidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la validación de la información:	Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral
--	---

C.c.e.p. **Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. daniala.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Presente. alejandroscherman@ine.mx
Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx
Lic. Lilia Azucena Flores Cárdenas. Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. lilia.flores@ine.mx

